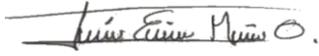


CONSTANCIA: Señor Juez le informo que, en el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, Protección S.A. y Colpensiones EICE., contestaron la demanda dentro del término legal. Por lo cual pasa a Despacho para lo pertinente.

Medellín, veintidós (22) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)



Jesús Enrique Muñoz Oquendo
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2019 00361 00

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por MARIA ASTRID CAMPUZANO ELEJALDE contra de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. y la ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES EICE., con apoyo en la anterior constancia secretarial, se tiene por contestada la demanda por parte de las demandas, y de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPTSS modificados por los artículos 11 y 12 de la ley 1149 de 2007, con el fin de realizar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; trámite y juzgamiento, se señala el próximo miércoles once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las ocho y quince de la mañana (8:15 am).

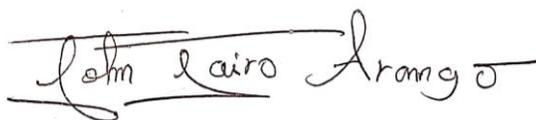
Se advierte a las partes la obligación de comparecer personalmente a dicha audiencia, so pena de las consecuencias por la no asistencia (artículo 77 del CPTSS).

Así mismo, se le reconoce personería a la doctora. Victoria Angélica Folleco Eraso quien se identifica con cédula de ciudadanía no. 1.085.256.525 portadora de la T.P. no. 194.878 del CSJ., para que represente a COLPENSIONES EICE. y se reconoce personería a Linda Soffy Rodríguez Daza portadora de la TP. n.º 293.382 del CSJ., según sustitución de poder. En igual sentido, se le reconoce personería a la Dra. Sara Lopera Rendón quien se identifica con cédula de ciudadanía no. 1.037.653.235 portadora de la TP. no. 330.840 del CSJ., para que represente a PROTECCIÓN S.A. en el presente proceso.

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará según las directrices actuales del Decreto Legislativo 806 de 2020 de manera virtual, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que, con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos

y números de contacto al email j11labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

NOTIFÍQUESE



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 184, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 23 de noviembre de 2021 a las 8.00 a.m.



Jesus Enrique Muñoz Oquendo
Secretario – O2